



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

ORDENANZA N° 353 /MM

Miraflores, 28 JUN. 2011

EL ALCALDE DE MIRAFLORES;

POR CUANTO:

El Concejo de Miraflores, en Sesión Ordinaria de la fecha;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Así también, según el artículo 197 de la Carta Magna, las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local;

Que, de igual modo, según el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. Asimismo, según el artículo 53 de la Ley N° 27972, las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales, como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción. El presupuesto participativo forma parte del sistema de planificación;

Que, el artículo 18, numeral 18.2, de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, indica que los planes y presupuestos participativos son de carácter territorial y expresan los aportes e intervenciones tanto del sector público como privado, de las sociedades regionales y locales y de la cooperación internacional. Asimismo, según el artículo 20, numeral 20.2, de este mismo dispositivo, los presupuestos de inversión se elaboran y ejecutan en función a los planes de desarrollo y programas de inversiones debidamente concertados conforme a lo previsto en dicha Ley, sujetándose a las normas técnicas del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, la Décimo Sexta Disposición Complementaria de la citada Ley N° 27972, señala que las municipalidades regularán mediante Ordenanza los mecanismos de aprobación de sus presupuestos participativos;

Que, mediante Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, se define el proceso del presupuesto participativo como un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado - Sociedad Civil. Para ello los gobiernos regionales y gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos;

Que, la Ley N° 29298, con la cual se modifican los artículos 4, 5, 6 y 7 de la Ley N° 28056, referidos a las instancias, alcances, fases y oficialización de compromisos del proceso del presupuesto participativo, precisa además que cada instancia de participación en el





MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

proceso de programación participativa formula su presupuesto participativo, respetando el marco de competencias establecido en la Constitución Política del Perú, en las correspondientes leyes orgánicas y demás normativa emitida para dichos fines;

Que, el Decreto Supremo N° 097-2009-EF establece los criterios de alcance, cobertura y montos de ejecución que permitan delimitar los proyectos de inversión pública de impacto regional, provincial y distrital, a ser considerados por los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales en sus respectivos presupuestos participativos;



Que, mediante Decreto Supremo N° 142-2009-EF se aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, en cuyo artículo 2, literal a, se precisa que el Presupuesto Participativo es un proceso que fortalece las relaciones Estado-Sociedad, mediante el cual se definen las prioridades sobre las acciones o proyectos de inversión a implementar en el nivel de Gobierno Local, con la participación de la sociedad organizada, generando compromisos de todos los agentes participantes para la consecución de los objetivos estratégicos;



Que, con el Decreto Supremo N° 131-2010-EF, se modifica el artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 28056, aprobado con Decreto Supremo N° 142-2009-EF, referido al financiamiento del presupuesto participativo. Así también, con el Decreto Supremo N° 132-2010-EF, se modifican los artículos, 3, 4, y 5 del Decreto Supremo N° 097-2009-EF, referidos a la delimitación de los proyectos de impacto regional, provincial y distrital;



Que, el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, Reglamento que establece disposiciones relativas a la Publicidad, Publicación de Proyectos Normativos y Difusión de Normas Legales de Carácter General, refiere en su artículo 14, numeral 3.2, sobre difusión de los proyectos de normas legales de carácter general, que se exceptúa su publicación, "Cuando la entidad por razones debidamente fundamentadas, en el proyecto de norma, considere que la prepublicación de la norma es impracticable, innecesaria o contraria a la seguridad o al interés público";



Que, las correspondientes unidades orgánicas de la corporación presentaron el proyecto que contiene el proceso de formulación del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2012, conforme se aprecia de los informes emitidos por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, a través de los Memorándums N°s 022 y 033-2011-GPP/MM, con los que incluso se adjunta el Informe Técnico respectivo; así como el de la Gerencia de Participación Vecinal, a través del Informe N° 013-GPV-2011-MM;

Que, a mayor sustento, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 212-2011-GAJ/MM, concluye que el proyecto referido en líneas precedentes, corresponde ser aprobado por encontrarse conforme con la normatividad vigente aplicable;

Que, según el artículo 9, numeral 1 de la Ley N° 27972, corresponde al Concejo Municipal, entre otras atribuciones, aprobar los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y el Presupuesto Participativo;



Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el artículo 9, numeral 8, y artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo por UNANIMIDAD, y con dispensa del trámite de aprobación del acta, aprobó la siguiente:



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

ORDENANZA QUE DISPONE Y REGLAMENTA EL PROCESO DE FORMULACIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL DISTRITO DE MIRAFLORES PARA EL AÑO FISCAL 2012

Título I Aspectos Generales

Artículo 1.- Objeto

La presente Ordenanza tiene por objeto reglamentar el proceso de formulación del Presupuesto Participativo del distrito de Miraflores para el Año Fiscal 2012, estableciendo los mecanismos y procedimientos para su desarrollo, en concordancia con la normatividad vigente de la materia.

Artículo 2.- Finalidad

La presente Ordenanza tiene por finalidad promover la participación de los diferentes actores sociales del distrito dentro del marco de un proceso técnico, participativo y concertado, para identificar los problemas relevantes en la comunidad y priorizar los proyectos de inversión pública.

Artículo 3.- Ámbito

El ámbito de aplicación del presente dispositivo es el distrito de Miraflores.

Artículo 4.- Base Legal

- Constitución Política del Perú.
 - Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
 - Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
 - Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
 - Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo y sus modificatorias.
 - Decreto Supremo N° 142 -2009-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056.
 - Resolución Directoral N° 007-2010-EF-76.01, que aprueba el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, Instructivo para el Presupuesto Participativo basado en resultados.
 - Ley N° 27293, Ley crea el Sistema Nacional de Inversión Pública, y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 097-2009-EF, que precisa criterios para delimitar proyectos de impacto regional, provincial y distrital en el presupuesto participativo, y sus modificatorias.
- Decreto Supremo 132-2010-EF, que modifica los artículos 3,4 y 5 del D.S. N° 097-2009-EF

Artículo 5.- Definiciones

Para efectos de la presente Ordenanza, se considerará como definiciones relacionadas con el Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo lo establecido en el artículo 1, del Reglamento de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo.

Artículo 6.- Principios del Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo

El Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo se rige bajo los siguientes principios rectores:

- Participación.**- Los gobiernos regionales y gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación de la sociedad civil en la programación de su presupuesto, en concordancia con sus planes de desarrollo concertados; así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos.



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

- b. **Transparencia.**- Los presupuestos de los gobiernos regionales y gobiernos locales son objeto de difusión por los medios posibles de información, a fin que la población pueda tener conocimiento de ellos.
- c. **Igualdad.**- Las organizaciones de la sociedad tienen las mismas oportunidades para intervenir y participar sin discriminaciones de carácter político, ideológico, religioso, racial o de otra naturaleza, en los procesos de planificación y presupuesto participativo.
- d. **Tolerancia.**- Es la garantía de reconocimiento y respeto a la diversidad de opiniones, visiones y posturas de quienes conforman la sociedad, como un elemento esencial para la construcción de consensos.
- e. **Eficacia y eficiencia.**- Los gobiernos regionales y gobiernos locales organizan su gestión en torno a objetivos y metas establecidos en los planes concertados y presupuestos participativos, desarrollando estrategias para la consecución de los objetivos trazados y con una óptima utilización de los recursos. La medición de los logros se basa en indicadores de impacto, de resultados y de productos, normados por las instancias correspondientes.
- f. **Equidad.**- Las consideraciones de equidad son un componente constitutivo y orientador de la gestión regional y local, sin discriminación, igual acceso a las oportunidades e inclusión de grupos y sectores sociales que requieran ser atendidos de manera especial.
- Competitividad.**- Los gobiernos regionales y gobiernos locales tienen como objetivo la gestión estratégica de la competitividad. Para ello, promueven la producción y su articulación a los ejes de desarrollo o corredores económicos, así como la ampliación de mercados interno y externo, en un entorno de innovación, de calidad, de alianzas y acuerdos entre los sectores público y privado.
- h. **Respeto a los Acuerdos.**- La participación de la sociedad civil en los presupuestos de los gobiernos regionales y gobiernos locales se fundamenta en el compromiso de cumplimiento de los acuerdos o compromisos concertados.

Título II

Financiamiento del Presupuesto Participativo

Artículo 7.- Financiamiento del Presupuesto Participativo

El monto asignado al Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2012 asciende a Diez Millones y 00/100 Nuevos Soles (S/. 10'000,000.00), que considera de manera referencial los montos efectivamente transferidos por el Ministerio de Economía y Finanzas en el año anterior, así como los recursos provenientes de impuestos a los casinos de juego y a los juegos de máquinas tragamonedas.

Título III

Agentes Participantes y Equipo Técnico del Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo

Artículo 8.- Agentes Participantes

Son Agentes Participantes las personas que tienen derecho a voz y voto en la discusión y toma de decisiones del Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo.

Están conformados por:



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

- a. Los miembros del Consejo de Coordinación Local Distrital.
- b. Los miembros del Concejo Municipal.
- c. Representantes de las organizaciones de la sociedad civil que se inscriben como agentes participantes dentro del Proceso del Presupuesto Participativo, de acuerdo a los procedimientos de inscripción que se difundan en la comunidad. Ellos son las organizaciones sociales de base territorial o temática del distrito, entre ellas las Juntas Vecinales, Comités del Vaso de Leche y cualquier otra organización representativa.
- d. Representantes de instituciones públicas y/o privadas con sede en la jurisdicción del distrito de Miraflores, debidamente inscritas como agentes participantes.

Artículo 9.- Responsabilidades de los Agentes Participantes

Son responsabilidades de los agentes participantes:

- a. Participar en los diferentes talleres de trabajo, capacitación y coordinación, planteando sus propuestas, iniciativas y aportes para el desarrollo del Proceso.
- b. Participar con voz y voto en la discusión y toma de decisiones; actuando con decoro y respeto en todas las actividades a realizarse.
- c. Suscribir las actas y demás instrumentos que garanticen la formalidad del Proceso, para su adecuada ejecución.
- d. Respetar los acuerdos adoptados en las diferentes fases del Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo.

Artículo 10.- Equipo Técnico del Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo.

El equipo Técnico del Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo tiene la misión de brindar soporte técnico para la organización del Proceso, facilitar información para el desarrollo de los talleres de trabajo, capacitar, desarrollar los talleres participativos, realizar la evaluación técnica y financiera de los proyectos propuestos, preparar y presentar la lista de proyectos que aprobaron la evaluación.

Artículo 11.- Conformación del Equipo Técnico

El Equipo Técnico está conformado de la siguiente manera:

- Gerente de Planificación y Presupuesto, quien lo preside.
- Gerente de Participación Vecinal.
- Gerente de Obras y Servicios Públicos.
- Gerente de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente
- Gerente de Desarrollo Humano.
- Subgerente de Presupuesto.
- Responsable de Programación e Inversiones, que actuará como Secretario Técnico.
- Un (1) representante de la Sociedad Civil, el cual es elegido en el Primer Taller Informativo del Proceso.

De ser necesario, el Presidente del Equipo Técnico podrá solicitar el apoyo de otras unidades orgánicas de la corporación.



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Título IV

El Comité de Vigilancia del Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo

Artículo 12.- Comité de Vigilancia

El Comité de Vigilancia realiza acciones de vigilancia ciudadana del proceso participativo. Es elegido por los agentes participantes en el Taller de Priorización y Formalización de Acuerdos.

El Comité de Vigilancia del Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo se encuentra conformado por cinco (5) Agentes Participantes que representan a la Sociedad Civil del distrito, y debe ser reconocido formalmente por el Concejo Municipal.

El Comité de Vigilancia actúa como un órgano colegiado ad honorem y es elegido antes que finalice cada Proceso. Tiene vigencia de un (1) año o hasta la elección del siguiente Comité de Vigilancia para la formulación del próximo Proceso.

Artículo 13.- Funciones del Comité de Vigilancia

Son funciones del Comité de Vigilancia:

a. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Proceso del Presupuesto Participativo en la aprobación y ejecución del Presupuesto Institucional, verificando que contengan proyectos priorizados de acuerdo a los montos que fueron asignados y acordados en el Proceso.

b. Vigilar que la municipalidad cuente con un cronograma aprobado de ejecución de obras correspondiente a los proyectos priorizados en el proceso participativo, a fin de facilitar la vigilancia.

c. Vigilar que los recursos de la municipalidad destinados al Presupuesto Participativo de cada año fiscal sea invertido de conformidad con los acuerdos y compromisos asumidos.

d. Vigilar que la sociedad civil cumpla con los compromisos asumidos en el cofinanciamiento de los proyectos de inversión, si los hubiera, incluidos en el proceso participativo.

e. Solicitar formalmente al Alcalde, de acuerdo a las normas de transparencia, la información que requiera para desarrollar de forma adecuada las tareas de vigilancia.

f. Informar al Concejo Municipal, Consejo de Coordinación Local Distrital de Miraflores, Contraloría General de la República, Ministerio Público, Defensoría del Pueblo y otras dependencias públicas especializadas, el incumplimiento de los Acuerdos suscritos en el Proceso del Presupuesto Participativo.

g. Informar semestralmente al Consejo de Coordinación Local Distrital sobre los resultados de la vigilancia.

Artículo 14.- Reuniones y adopción de acuerdos

El Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo -CVPP se reunirá de forma ordinaria, trimestralmente, para elaborar el Informe sobre los avances y resultados de la vigilancia, el cual se informará al Consejo de Coordinación Local Distrital y a la Sociedad Civil, a través de la página web institucional.

Para un mejor desarrollo de sus actividades, los cinco (5) miembros representantes designarán a un (1) representante para la realización de las coordinaciones necesarias de efectivizar sus actuaciones, y sus acuerdos y actividades ordinarias se registrarán en un (1) Libro de Actas entregado por la Gerencia de Participación Vecinal al inicio de sus funciones y podrá ser solicitado por dicha Gerencia, en cualquier etapa del Proceso.



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Título V

Sobre el Consejo de Coordinación Local Distrital de Miraflores

Artículo 15.- Conformación del Consejo de Coordinación Local Distrital de Miraflores.

El Consejo de Coordinación Local Distrital de Miraflores estará conformado por:

- El Alcalde, quien lo preside, pudiendo delegar la presidencia en el Teniente Alcalde.
- Los nueve (9) regidores del Concejo Municipal.
- Los cuatro (4) representantes de la Sociedad Civil elegidos.

Artículo 16.- De los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital.

Los representantes de la Sociedad Civil son elegidos democráticamente, y ejercen sus cargos por un período de dos (2) años.

Artículo 17.- Funciones del Consejo de Coordinación Local Distrital.

Son funciones del Consejo de Coordinación Local Distrital de Miraflores:

- Verificar que el Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo se sujete a lo establecido al Plan de Desarrollo Local Concertado de Miraflores.
- Participar y promover, de forma activa, el Proceso dentro de sus competencias y atender a las convocatorias realizadas por el Equipo Técnico.
- Coordinar la incorporación de los proyectos de inversión en el presupuesto institucional correspondiente.
- Apoyar al Comité de Vigilancia en el cumplimiento de las acciones acordadas en el Presupuesto Participativo.
- Coordinar, a pedido del Comité de Vigilancia, las reuniones de trabajo necesarias.
- Otras funciones que le asigne el Concejo Municipal.

Artículo 18.- Forma de elección de los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital.

- La convocatoria a la elección de los cuatro (4) representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital se ejecuta mediante Decreto de Alcaldía.
- La Gerencia de Participación Vecinal, responsable del Libro de Registro Único de Organizaciones Sociales, publicará el Padrón Electoral en la página web institucional de la municipalidad, dentro de los diez (10) días de emitido el Decreto de Alcaldía correspondiente.

Los representantes de las Organizaciones Sociales podrán inscribir a sus candidatos hasta diez (10) días hábiles después de publicado el Padrón Electoral.

- Las impugnaciones a las candidaturas se presentarán ante la Gerencia de Participación Vecinal, dentro de los dos (2) días hábiles posteriores al cierre de inscripciones de candidaturas. Al término de dicho plazo, la mencionada Gerencia contará con dos (2) días hábiles para resolver las impugnaciones, emitiendo la resolución correspondiente, la misma que tiene carácter de irrecurrible.

Artículo 19.- Del Proceso Electoral.

El Comité Electoral del proceso de elección de los cuatro (4) representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital está conformado por:



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

- Gerente de Participación Vecinal, quien lo preside,
- Gerente de Desarrollo Humano, y
- Gerente de Planificación y Presupuesto.

Tienen derecho a votar los representantes de las organizaciones sociales inscritas en el Registro Único de Organizaciones Sociales. El día de su elección, a la hora programada, los representantes presentes en el acto electoral recibirán una cédula de sufragio donde emitirán su voto hasta por cuatro (4) candidatos de su preferencia. Luego del escrutinio serán proclamados los cuatro (4) representantes de la Sociedad Civil que logren la mayor cantidad de votos, ante el Consejo de Coordinación Local Distrital. En caso de empate, se repetirá la votación entre los candidatos empatados.

El Comité Electoral publicará los resultados y las Actas de Asistencia al proceso en portal institucional de la Municipalidad de Miraflores, en un plazo no mayor de dos (2) días hábiles luego de producida la elección y proclamación.

Artículo 20.- De la instalación y funcionamiento del Consejo de Coordinación Local Distrital.

- El Consejo de Coordinación Local Distrital de Miraflores se instalará cuando así lo convoque el Alcalde.
- El Consejo de Coordinación Local Distrital de Miraflores se reúne de manera ordinaria dos (2) veces al año, y extraordinariamente cuando así lo convoque el Alcalde.
- El quórum de las sesiones se establece con la mitad más uno (1) de sus miembros. De no alcanzar el quórum reglamentario, se realizará una nueva convocatoria en los siguientes treinta (30) minutos, iniciándose con los integrantes que estuvieran presentes.
- Los acuerdos que adopte el Consejo de Coordinación Local Distrital de Miraflores se obtendrán mediante votación mayoritaria entre sus integrantes. El Alcalde tiene voto dirimente en la aprobación de los acuerdos.
- Los representantes de la Sociedad Civil dentro del Consejo de Coordinación Local Distrital de Miraflores en ningún caso percibirán dietas, viáticos u otro tipo de asignación de parte de la municipalidad.

Título VI

Del Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo 2012

Artículo 21.- Fases del Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo 2012.

- Preparación.
- Concertación.
- Coordinación.
- Formalización

El Proceso del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2012 se desarrollará de acuerdo al Cronograma de Actividades, que obra en el Anexo 1 y que es parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 22.- Preparación

La fase de Preparación del Proceso estará a cargo del Equipo Técnico, y comprende la ejecución de las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los agentes participantes para el adecuado desarrollo del proceso; según como sigue:



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

- a. Durante el Proceso del Presupuesto Participativo se desarrollarán mecanismos de comunicación a fin que la población se encuentre debidamente informada sobre los avances y resultados del Proceso, para lo cual pueden utilizar los diversos medios de comunicación, incluyendo los portales electrónicos, entre otros.
- b. La sensibilización es de suma importancia para promover la participación responsable de la sociedad civil organizada en la gestión del desarrollo local y el compromiso que deben asumir en las decisiones que se tomen. Es necesario que la sociedad civil se involucre en el proceso, con la finalidad que su participación contribuya al desarrollo local.
- c. La convocatoria, donde la municipalidad en coordinación con su Consejo de Coordinación emplaza a la población organizada a participar en el Proceso del Presupuesto Participativo, haciendo usos de los medios de comunicación adecuados para el ámbito de su jurisdicción a fin de garantizar una correcta y eficiente comunicación con los Agentes Participantes.
- d. La identificación y registro de Agentes Participantes a través de formas de registro de los mismos, quienes deben ser designados o elegidos por las organizaciones a las cuales pertenecen.
- e. Capacitación de Agentes Participantes, mediante talleres de capacitación y programas de desarrollo de capacidades para éstos. Las capacitaciones deben ser permanentes, ajustándose a las necesidades y características de la población del distrito.

Artículo 23.- Concertación

En esta fase se reúnen el Equipo Técnico y la Sociedad Civil para desarrollar un trabajo concertado de diagnóstico, identificación y priorización de resultados y de proyectos de inversión que contribuyan al logro de resultados a favor de la población, sobre todo de aquellos sectores con mayores necesidades de servicios básicos. Se desarrollarán acciones tales como:

- a. Desarrollo de Talleres de Trabajo; constituyen reuniones de trabajo a través de las cuales se desarrollarán las distintas acciones conducentes a la identificación de problemas relevantes del distrito, alternativas de solución, priorización de resultados, proyectos de inversión y compromisos de la municipalidad y de la Sociedad Civil. El Equipo Técnico es el encargado de brindar apoyo para la realización de los talleres de trabajo, debiendo preparar la información necesaria y consolidar sus resultados para la posterior evaluación técnica de las propuestas de inversión resultantes del proceso, de acuerdo a la Matriz de Priorización de Proyectos del Presupuesto Participativo 2012, que obra en el Anexo 2, como parte integrante de la presente norma, para ser consideradas en el Presupuesto Institucional.

La consolidación de los resultados del proceso se realizará bajo el siguiente esquema:

- ✓ Actualización del diagnóstico situacional, orientado fundamentalmente a mejorar las condiciones de vida de la población, medida a través de los resultados definidos en los programas presupuestales y otros que se consideren críticos en el distrito.
- ✓ Selección de los de proyectos viables y que estén orientados al logro de resultados priorizados, que respondan a las características de impacto distrital definidos en el Decreto Supremo N° 097-2009-EF y sus modificatorias.



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

- ✓ Recopilación y preparación de:

Plan de Desarrollo Concertado - avance en su ejecución.

Detalle de los proyectos priorizados en el Proceso del Presupuesto Participativo del año anterior, diferenciando los que fueron considerados y los que no fueron incluidos en el Presupuesto Institucional, indicando el motivo por el cual no fueron considerados.

Ejecución del Programa de Inversiones, aprobados en el Presupuesto Institucional.

Relación de Proyectos de Inversión ejecutados el año anterior.

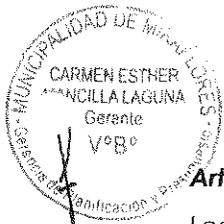
Monto de inversión que la municipalidad destinará al Proceso del Presupuesto Participativo.

Informe de los compromisos asumidos por la Sociedad Civil en procesos participativos anteriores y su nivel de cumplimiento.

Situación de los principales puntos de atención del ciudadano en la prestación de los bienes y servicios públicos (producto).

- b. Formalización de Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo; se deberán realizar las siguientes acciones:

- ✓ El Equipo Técnico elabora el Acta de Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo.
- ✓ El Alcalde, o a quien delegue, presenta los resultados del Presupuesto Participativo, consolidados en el Acta de Acuerdos y Compromisos, a los Agentes Participantes para su consideración y aprobación final.
- ✓ Los miembros del Concejo de Coordinación Local Distrital presididos por el Alcalde y demás Agentes Participantes, formalizan los acuerdos suscribiendo el Acta de Acuerdos y Compromisos, la que debe contener las firmas de todos los Agentes Participantes.
- ✓ Conformar el Comité de Vigilancia, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de la presente Ordenanza.



Artículo 24.- Coordinación

Los mecanismos de coordinación y consistencia presupuestaria entre la Municipalidad de Miraflores y el Gobierno Local Provincial, en materia de gastos de inversión, respetando competencias y procurando economías de escala y concertación de esfuerzos, se realizará de existir proyectos de inversión pública del ámbito metropolitano.

Artículo 25.- Formalización

Los Acuerdos y Compromisos del Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo se formalizarán en sesión ordinaria programada del Consejo de Coordinación Local Distrital, en la cual el Presidente del Equipo Técnico deberá sustentar todas las actividades ejecutadas en el marco del Proceso, así como también del Cronograma de Ejecución de los Proyectos para el próximo año fiscal. Todos los proyectos aprobados deberán ser incluidos en el Presupuesto Institucional para el Año Fiscal 2012, para su aprobación por parte del Concejo Municipal.

Asimismo, la Gerencia de Obras y Servicios Públicos elaborará un cronograma de ejecución de proyectos que deberá ser puesto a disposición del Comité de Vigilancia y Concejo de Coordinación Local Distrital, así como del Concejo Municipal.



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Artículo 26.- Perfeccionamiento Técnico de Proyectos

Si en la etapa de ejecución, alguno de los Proyectos Priorizados en el Presupuesto Participativo no puede ser ejecutado, el Alcalde dispondrá el reemplazo de dicho proyecto por otro, previo Informe Técnico elaborado para tal fin por la Gerencia de Planificación y Presupuesto. El reemplazo del proyecto se realizará de acuerdo a la escala de prioridades concertada. Cabe señalar que estas acciones deben contar con el conocimiento del Consejo de Coordinación Local Distrital y el Comité de Vigilancia.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo Primero.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Presupuesto, y Gerencia de Participación Vecinal, el cumplimiento de la presente Ordenanza, así como velar por el estricto cumplimiento de los fines de la misma.

Artículo Segundo.- FACÚLTESE al Alcalde dictar las medidas complementarias necesarias, mediante Decreto de Alcaldía, para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza, que se efectuará previo Informe del Equipo Técnico del Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo.

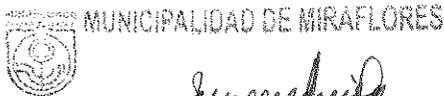
Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, a través de la Subgerencia de Presupuesto, la elaboración del documento del Proceso de Presupuesto Participativo y el registro en el Aplicativo Informático del Ministerio de Economía y Finanzas de los Proyectos Priorizados en el Presupuesto Participativo 2012.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del dispositivo que se aprueba, en el Diario Oficial El Peruano; y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, su publicación en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe), y en el portal institucional de la entidad (www.miraflores.gob.pe), así como de los Anexos 1 y 2 que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Quinto.- DEJAR SIN EFECTO la Ordenanza N° 304-MM de fecha 28 de mayo de 2009, así como cualquier otro dispositivo que se oponga a la presente Ordenanza.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.



Roxana Calderón Chávez
ROXANA CALDERÓN CHAVEZ
Secretaria General



Jorge Muñoz Wells
Jorge Muñoz Wells
Alcalde



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

ANEXO 1

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DEL PROCESO DE FORMULACIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2012

ACTIVIDAD	PARTICIPANTES	LUGAR	FECHA	HORA
1. PREPARACIÓN	Alcalde, Regidores, CCLD y Equipo Técnico	Municipalidad de Miraflores	Junio	8:00 a 18:00 horas
2. CONVOCATORIA	Alcalde, Regidores y CCLD. Equipo Técnico, apoya	Medios de Comunicación	Viernes 1 de Julio	-----
3. IDENTIFICACION Y REGISTRO DE AGENTES PARTICIPANTES				
Inscripción y acreditación	Representantes de la sociedad civil y de Instituciones públicas y/o privadas con sede en Miraflores.	Gerencia de Participación Vecinal - Municipalidad de Miraflores	Del Lunes 4 de Julio al Viernes 8 de Julio	8:00 a 18:00 horas
Publicación	Equipo Técnico	Medios de Comunicación	Viernes 11 de Julio	16:00 horas
4. CAPACITACIÓN DE AGENTES PARTICIPANTES	Todos los Agentes Participantes	Salón de Actos	Jueves 14 de julio	10:00 a 12:00 horas
5. DESARROLLO DE TALLERES DE TRABAJO				
Presentación del Plan de Desarrollo Concertado 2005-2015	Todos los Agentes Participantes	Salón de Actos	Lunes 18 de Julio	10:00 a 12:00 horas
Taller de identificación de problemas y priorización de alternativas de solución	Todos los Agentes Participantes	Salón de Actos	Miércoles 20 de Julio	18:00 a 21:00 horas
Taller de Rendición de Cuentas	Todos los Agentes Participantes	Salón de Actos	Jueves 21 de julio	10:00 a 12:00 horas
Evaluación Técnica de Proyectos	Equipo Técnico	Municipalidad de Miraflores	Jueves 21 de Julio a Lunes 02 de Agosto	8:00 a 18:00 horas
Presentación de la Evaluación Técnica y priorización de proyectos	Todos los Agentes Participantes	Salón de Actos	Viernes 05 de Agosto	10:00 a 12:00 horas
6. FORMALIZACIÓN DE ACUERDOS Y COMPROMISOS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO	CCLD, Concejo Municipal	Salón de Actos	Martes 09 de Agosto	11:00 a 12:00 horas



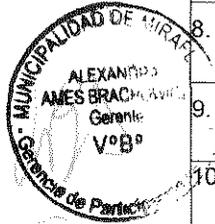


MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

ANEXO 2

MATRIZ DE PRIORIZACIÓN DE PROYECTOS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2012

CRITERIO	PUNTAJES			
1. La acción propuesta guarda consistencia con los Objetivos Estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado	NO Se descarta	SI Continúa en proceso		
2. El proyecto guarda relación con la función municipal	NO Se descarta	SI Continúa en proceso		
3. El proyecto cuenta con viabilidad físico-legal	NO Se descarta	SI Continúa en proceso		
4. Tiene cofinanciamiento de la misma población o de otras fuentes nacionales e Internacionales.	NO 1 punto		SI 5 puntos	
5. Porcentaje de población distrital atendida	Menos del 10% de la población 1 punto	Entre el 10% y 20% de la población 3 puntos	Entre el 20 % y 40% de la población 5 puntos	Atiende a más del 40% población 8 puntos
6. Bonificación de puntaje por cumplimiento de obligaciones tributarias del sector.	Más del 60% de morosidad 1 punto	De 41 % a 60% de morosidad 3 puntos	De 21 % a 40% de morosidad 5 puntos	De 0% a 20% de morosidad 7 puntos
7. Bonificación de puntaje por Densidad habitacional	Baja densidad 1 punto	Media densidad 3 puntos	Alta Densidad 5 puntos	
8. Tiene perfil de proyecto de Inversión Pública	No 1 punto	En evaluación 3 puntos	Declarado Viable 5 puntos	
9. El proyecto favorece a población en situación de pobreza.	No 1 punto	Medianamente 3 puntos	SI 6 puntos	
10. Beneficia directamente a poblaciones de mayor riesgo (mujeres, niños, discapacitados y/o ancianos)	No 1 punto	Indirectamente 3 puntos	SI 6 puntos	
11. Tiene impacto en empleo local de forma permanente	No 1 punto	Indirectamente 3 puntos	SI 6 puntos	
12. Permite el mejoramiento urbano del distrito	No 1 punto	Relativamente 3 puntos	SI 6 puntos	
13. Permite el mejoramiento de la infraestructura vial	No 1 punto		SI 5 puntos	
14. Promueve o permite la conservación del medio ambiente	No 1 punto	Indirectamente 3 puntos	SI 5 puntos	
15. Genera efectos positivos al desarrollo de actividades económicas en el Sector	No 1 punto	Medianamente 3 puntos	SI 5 puntos	
16. Promueve la identidad cultural del distrito	No 1 punto	Medianamente 3 puntos	SI 5 puntos	
17. Mejora la seguridad ciudadana en el distrito	No 1 punto		SI 5 puntos	



Que, en este magno acontecimiento, es deber del gobierno local incentivar la participación cívica del vecindario, resaltando los valores nacionales, el respeto y reverencia a los Símbolos de la Patria;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades previstas en los Artículos 20º numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

DECRETA:

Artículo Primero.- DISPONER el embanderamiento general de los predios del Distrito de La Molina, del 1 al 31 de julio del 2011, con motivo de conmemorarse el Centésimo Nonagésimo Aniversario de la Independencia del Perú.

Artículo Segundo.- RECOMENDAR a los vecinos del Distrito de La Molina, la limpieza y embellecimiento de las fachadas de sus predios como muestra de respeto a nuestro aniversario patrio.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Secretaría General, a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, a la Gerencia de Tecnologías de Información y Comunicación, la difusión y publicación del presente Decreto, y a la Gerencia de Fiscalización Administrativa su observancia y cumplimiento.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JUAN CARLOS ZUREK P.F.
Alcalde

659760-1

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Reglamentan el proceso de Formulación del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2012

ORDENANZA N° 353/MM

Miraflores, 28 de junio de 2011

EL ALCALDE DE MIRAFLORES;

POR CUANTO:

El Concejo de Miraflores, en Sesión Ordinaria de la fecha;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Así también, según el artículo 197º de la Carta Magna, las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local;

Que, de igual modo, según el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. Asimismo, según el artículo 53 de la Ley N° 27972, las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales, como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción. El presupuesto participativo forma parte del sistema de planificación;

Que, el artículo 18, numeral 18.2, de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, indica que los

planes y presupuestos participativos son de carácter territorial y expresan los aportes e intervenciones tanto del sector público como privado, de las sociedades regionales y locales y de la cooperación internacional. Asimismo, según el artículo 20, numeral 20.2, de este mismo dispositivo, los presupuestos de inversión se elaboran y ejecutan en función a los planes de desarrollo y programas de inversiones debidamente concertados conforme a lo previsto en dicha Ley, sujetándose a las normas técnicas del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, la Décimo Sexta Disposición Complementaria de la citada Ley N° 27972, señala que las municipalidades regularán mediante Ordenanza los mecanismos de aprobación de sus presupuestos participativos;

Que, mediante Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, se define el proceso del presupuesto participativo como un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado - Sociedad Civil. Para ello los gobiernos regionales y gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos;

Que, la Ley N° 29298, con la cual se modifican los artículos 4, 5, 6 y 7 de la Ley N° 28056, referidos a las instancias, alcances, fases y oficialización de compromisos del proceso del presupuesto participativo, precisa además que cada instancia de participación en el proceso de programación participativa formula su presupuesto participativo, respetando el marco de competencias establecido en la Constitución Política del Perú, en las correspondientes leyes orgánicas y demás normativa emitida para dichos fines;

Que, el Decreto Supremo N° 097-2009-EF establece los criterios de alcance, cobertura y montos de ejecución que permitan delimitar los proyectos de inversión pública de impacto regional, provincial y distrital, a ser considerados por los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales en sus respectivos presupuestos participativos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 142-2009-EF se aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, en cuyo artículo 2, literal a, se precisa que el Presupuesto Participativo es un proceso que fortalece las relaciones Estado-Sociedad, mediante el cual se definen las prioridades sobre las acciones o proyectos de inversión a implementar en el nivel de Gobierno Local, con la participación de la sociedad organizada, generando compromisos de todos los agentes participantes para la consecución de los objetivos estratégicos;

Que, con el Decreto Supremo N° 131-2010-EF, se modifica el artículo 6º del Reglamento de la Ley N° 28056, aprobado con Decreto Supremo N° 142-2009-EF, referido al financiamiento del presupuesto participativo. Así también, con el Decreto Supremo N° 132-2010-EF, se modifican los artículos, 3, 4, y 5 del Decreto Supremo N° 097-2009-EF, referidos a la delimitación de los proyectos de impacto regional, provincial y distrital;

Que, el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, Reglamento que establece disposiciones relativas a la Publicidad, Publicación de Proyectos Normativos y Difusión de Normas Legales de Carácter General, refiere en su artículo 14, numeral 3.2, sobre difusión de los proyectos de normas legales de carácter general, que se exceptúa su publicación, "Cuando la entidad por razones debidamente fundamentadas, en el proyecto de norma, considere que la prepublicación de la norma es impracticable, innecesaria o contraria a la seguridad o al interés público";

Que, las correspondientes unidades orgánicas de la corporación presentaron el proyecto que contiene el proceso de formulación del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2012, conforme se aprecia de los informes emitidos por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, a través de los Memorándums N°s 022 y 033-2011-GPP/MM, con los que incluso se adjunta el Informe Técnico

respectivo; así como el de la Gerencia de Participación Vecinal, a través del Informe N° 013-GPV-2011-MM;

Que, a mayor sustento, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 212-2011-GAJ/MM, concluye que el proyecto referido en líneas precedentes, corresponde ser aprobado por encontrarse conforme con la normatividad vigente aplicable;

Que, según el artículo 9, numeral 1 de la Ley N° 27972, corresponde al Concejo Municipal, entre otras atribuciones, aprobar los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y el Presupuesto Participativo;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el artículo 9, numeral 8, y artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo por UNANIMIDAD, y con dispensa del trámite de aprobación del acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE DISPONE Y REGLAMENTA EL PROCESO DE FORMULACIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL DISTRITO DE MIRAFLORES PARA EL AÑO FISCAL 2012

Título I

Aspectos Generales

Artículo 1.- Objeto

La presente Ordenanza tiene por objeto reglamentar el proceso de formulación del Presupuesto Participativo del distrito de Miraflores para el Año Fiscal 2012, estableciendo los mecanismos y procedimientos para su desarrollo, en concordancia con la normatividad vigente de la materia.

Artículo 2.- Finalidad

La presente Ordenanza tiene por finalidad promover la participación de los diferentes actores sociales del distrito dentro del marco de un proceso técnico, participativo y concertado, para identificar los problemas relevantes en la comunidad y priorizar los proyectos de inversión pública.

Artículo 3.- Ámbito

El ámbito de aplicación del presente dispositivo es el distrito de Miraflores.

Artículo 4.- Base Legal

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 142 -2009-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056.
- Resolución Directoral N° 007-2010-EF-76.01, que aprueba el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, Instructivo para el Presupuesto Participativo basado en resultados.
- Ley N° 27293, Ley crea el Sistema Nacional de Inversión Pública, y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 097-2009-EF, que precisa criterios para delimitar proyectos de impacto regional, provincial y distrital en el presupuesto participativo, y sus modificatorias.
- Decreto Supremo 132-2010-EF, que modifica los artículos 3,4 y 5 del D.S. N° 097-2009-EF

Artículo 5.- Definiciones

Para efectos de la presente Ordenanza, se considerará como definiciones relacionadas con el Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo lo establecido en el artículo 1, del Reglamento de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo.

Artículo 6.- Principios del Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo

El Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo se rige bajo los siguientes principios rectores:

a. Participación.- Los gobiernos regionales y gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación de la sociedad civil en la programación de su presupuesto, en concordancia con sus planes de desarrollo concertados; así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos.

b. Transparencia.- Los presupuestos de los gobiernos regionales y gobiernos locales son objeto de difusión por los medios posibles de información, a fin que la población pueda tener conocimiento de ellos.

c. Igualdad.- Las organizaciones de la sociedad tienen las mismas oportunidades para intervenir y participar sin discriminaciones de carácter político, ideológico, religioso, racial o de otra naturaleza, en los procesos de planificación y presupuesto participativo.

d. Tolerancia.- Es la garantía de reconocimiento y respeto a la diversidad de opiniones, visiones y posturas de quienes conforman la sociedad, como un elemento esencial para la construcción de consensos.

e. Eficacia y eficiencia.- Los gobiernos regionales y gobiernos locales organizan su gestión en torno a objetivos y metas establecidos en los planes concertados y presupuestos participativos, desarrollando estrategias para la consecución de los objetivos trazados y con una óptima utilización de los recursos. La medición de los logros se basa en indicadores de impacto, de resultados y de productos, normados por las instancias correspondientes.

f. Equidad.- Las consideraciones de equidad son un componente constitutivo y orientador de la gestión regional y local, sin discriminación, igual acceso a las oportunidades e inclusión de grupos y sectores sociales que requieran ser atendidos de manera especial.

g. Competitividad.- Los gobiernos regionales y gobiernos locales tienen como objetivo la gestión estratégica de la competitividad. Para ello, promueven la producción y su articulación a los ejes de desarrollo o corredores económicos, así como la ampliación de mercados interno y externo, en un entorno de innovación, de calidad, de alianzas y acuerdos entre los sectores público y privado.

h. Respeto a los Acuerdos.- La participación de la sociedad civil en los presupuestos de los gobiernos regionales y gobiernos locales se fundamenta en el compromiso de cumplimiento de los acuerdos o compromisos concertados.

Título II

Financiamiento del Presupuesto Participativo

Artículo 7.- Financiamiento del Presupuesto Participativo

El monto asignado al Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2012 asciende a Diez Millones y 00/100 Nuevos Soles (S/. 10'000,000.00), que considera de manera referencial los montos efectivamente transferidos por el Ministerio de Economía y Finanzas en el año anterior, así como los recursos provenientes de impuestos a los casinos de juego y a los juegos de máquinas tragamonedas.

Título III

Agentes Participantes y Equipo Técnico del Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo

Artículo 8.- Agentes Participantes

Son Agentes Participantes las personas que tienen derecho a voz y voto en la discusión y toma de decisiones del Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo.

Están conformados por:

a. Los miembros del Consejo de Coordinación Local Distrital.

b. Los miembros del Concejo Municipal.

c. Representantes de las organizaciones de la sociedad civil que se inscriben como agentes participantes dentro

del Proceso del Presupuesto Participativo, de acuerdo a los procedimientos de inscripción que se difundan en la comunidad. Ellos son las organizaciones sociales de base territorial o temática del distrito, entre ellas las Juntas Vecinales, Comités del Vaso de Leche y cualquier otra organización representativa.

d. Representantes de instituciones públicas y/o privadas con sede en la jurisdicción del distrito de Miraflores, debidamente inscritas como agentes participantes.

Artículo 9.- Responsabilidades de los Agentes Participantes

Son responsabilidades de los agentes participantes:

a. Participar en los diferentes talleres de trabajo, capacitación y coordinación, planteando sus propuestas, iniciativas y aportes para el desarrollo del Proceso.

b. Participar con voz y voto en la discusión y toma de decisiones; actuando con decoro y respeto en todas las actividades a realizarse.

c. Suscribir las actas y demás instrumentos que garanticen la formalidad del Proceso, para su adecuada ejecución.

d. Respetar los acuerdos adoptados en las diferentes fases del Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo.

Artículo 10.- Equipo Técnico del Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo.

El Equipo Técnico del Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo tiene la misión de brindar soporte técnico para la organización del Proceso, facilitar información para el desarrollo de los talleres de trabajo, capacitar, desarrollar los talleres participativos, realizar la evaluación técnica y financiera de los proyectos propuestos, preparar y presentar la lista de proyectos que aprobaron la evaluación.

Artículo 11.- Conformación del Equipo Técnico

El Equipo Técnico está conformado de la siguiente manera

- Gerente de Planificación y Presupuesto, quien lo preside.
- Gerente de Participación Vecinal.
- Gerente de Obras y Servicios Públicos.
- Gerente de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente
- Gerente de Desarrollo Humano.
- Subgerente de Presupuesto.
- Responsable de Programación e Inversiones, que actuará como Secretario Técnico.
- Un (1) representante de la Sociedad Civil, el cual es elegido en el Primer Taller Informativo del Proceso.

De ser necesario, el Presidente del Equipo Técnico podrá solicitar el apoyo de otras unidades orgánicas de la corporación.

Título IV

El Comité de Vigilancia del Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo

Artículo 12.- Comité de Vigilancia

El Comité de Vigilancia realiza acciones de vigilancia ciudadana del proceso participativo. Es elegido por los agentes participantes en el Taller de Priorización y Formalización de Acuerdos.

El Comité de Vigilancia del Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo se encuentra conformado por cinco (5) Agentes Participantes que representan a la Sociedad Civil del distrito, y debe ser reconocido formalmente por el Concejo Municipal.

El Comité de Vigilancia actúa como un órgano colegiado ad honorem y es elegido antes que finalice cada Proceso. Tiene vigencia de un (1) año o hasta la elección del siguiente Comité de Vigilancia para la formulación del próximo Proceso.

Artículo 13.- Funciones del Comité de Vigilancia

Son funciones del Comité de Vigilancia:

a. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Proceso del Presupuesto Participativo en la aprobación y ejecución del Presupuesto Institucional, verificando que contengan proyectos priorizados de acuerdo a los montos que fueron asignados y acordados en el Proceso.

b. Vigilar que la municipalidad cuente con un cronograma aprobado de ejecución de obras correspondiente a los proyectos priorizados en el proceso participativo, a fin de facilitar la vigilancia.

c. Vigilar que los recursos de la municipalidad destinados al Presupuesto Participativo de cada año fiscal sea invertido de conformidad con los acuerdos y compromisos asumidos.

d. Vigilar que la sociedad civil cumpla con los compromisos asumidos en el cofinanciamiento de los proyectos de inversión, si los hubiera, incluidos en el proceso participativo.

e. Solicitar formalmente al Alcalde, de acuerdo a las normas de transparencia, la información que requiera para desarrollar de forma adecuada las tareas de vigilancia.

f. Informar al Concejo Municipal, Consejo de Coordinación Local Distrital de Miraflores, Contraloría General de la República, Ministerio Público, Defensoría del Pueblo y otras dependencias públicas especializadas, el incumplimiento de los Acuerdos suscritos en el Proceso del Presupuesto Participativo.

g. Informar semestralmente al Consejo de Coordinación Local Distrital sobre los resultados de la vigilancia.

Artículo 14.- Reuniones y adopción de acuerdos

El Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo - CVPP se reunirá de forma ordinaria, trimestralmente, para elaborar el Informe sobre los avances y resultados de la vigilancia, el cual se informará al Consejo de Coordinación Local Distrital y a la Sociedad Civil, a través de la página web institucional.

Para un mejor desarrollo de sus actividades, los cinco (5) miembros representantes designarán a un (1) representante para la realización de las coordinaciones necesarias de efectivizar sus actuaciones, y sus acuerdos y actividades ordinarias se registrarán en un (1) Libro de Actas entregado por la Gerencia de Participación Vecinal al inicio de sus funciones y podrá ser solicitado por dicha Gerencia, en cualquier etapa del Proceso.

Título V

Sobre el Consejo de Coordinación Local Distrital de Miraflores

Artículo 15.- Conformación del Consejo de Coordinación Local Distrital de Miraflores.

El Consejo de Coordinación Local Distrital de Miraflores estará conformado por:

- a) El Alcalde, quien lo preside, pudiendo delegar la presidencia en el Teniente Alcalde.
- b) Los nueve (9) regidores del Concejo Municipal.
- c) Los cuatro (4) representantes de la Sociedad Civil elegidos.

Artículo 16.- De los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital.

Los representantes de la Sociedad Civil son elegidos democráticamente, y ejercen sus cargos por un periodo de dos (2) años.

Artículo 17.- Funciones del Consejo de Coordinación Local Distrital.

Son funciones del Consejo de Coordinación Local Distrital de Miraflores:

a. Verificar que el Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo se sujete a lo establecido al Plan de Desarrollo Local Concertado de Miraflores.

- b. Participar y promover, de forma activa, el Proceso dentro de sus competencias y atender a las convocatorias realizadas por el Equipo Técnico.
- c. Coordinar la incorporación de los proyectos de inversión en el presupuesto institucional correspondiente.
- d. Apoyar al Comité de Vigilancia en el cumplimiento de las acciones acordadas en el Presupuesto Participativo.
- e. Coordinar, a pedido del Comité de Vigilancia, las reuniones de trabajo necesarias.
- f. Otras funciones que le asigne el Concejo Municipal.

Artículo 18.- Forma de elección de los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital.

a. La convocatoria a la elección de los cuatro (4) representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital se ejecuta mediante Decreto de Alcaldía.

b. La Gerencia de Participación Vecinal, responsable del Libro de Registro Único de Organizaciones Sociales, publicará el Padrón Electoral en la página web institucional de la municipalidad, dentro de los diez (10) días de emitido el Decreto de Alcaldía correspondiente.

Los representantes de las Organizaciones Sociales podrán inscribir a sus candidatos hasta diez (10) días hábiles después de publicado el Padrón Electoral.

c. Las impugnaciones a las candidaturas se presentarán ante la Gerencia de Participación Vecinal, dentro de los dos (2) días hábiles posteriores al cierre de inscripciones de candidaturas. Al término de dicho plazo, la mencionada Gerencia contará con dos (2) días hábiles para resolver las impugnaciones, emitiendo la resolución correspondiente, la misma que tiene carácter de irrecurrible.

Artículo 19.- Del Proceso Electoral.

El Comité Electoral del proceso de elección de los cuatro (4) representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital está conformado por:

- Gerente de Participación Vecinal, quien lo preside,
- Gerente de Desarrollo Humano, y
- Gerente de Planificación y Presupuesto.

Tienen derecho a votar los representantes de las organizaciones sociales inscritas en el Registro Único de Organizaciones Sociales. El día de su elección, a la hora programada, los representantes presentes en el acto electoral recibirán una cédula de sufragio donde emitirán su voto hasta por cuatro (4) candidatos de su preferencia. Luego del escrutinio serán proclamados los cuatro (4) representantes de la Sociedad Civil que logren la mayor cantidad de votos, ante el Consejo de Coordinación Local Distrital. En caso de empate, se repetirá la votación entre los candidatos empatados.

El Comité Electoral publicará los resultados y las Actas de Asistencia al proceso en portal institucional de la Municipalidad de Miraflores, en un plazo no mayor de dos (2) días hábiles luego de producida la elección y proclamación.

Artículo 20.- De la instalación y funcionamiento del Consejo de Coordinación Local Distrital.

a. El Consejo de Coordinación Local Distrital de Miraflores se instalará cuando así lo convoque el Alcalde.

b. El Consejo de Coordinación Local Distrital de Miraflores se reúne de manera ordinaria dos (2) veces al año, y extraordinariamente cuando así lo convoque el Alcalde.

c. El quórum de las sesiones se establece con la mitad más uno (1) de sus miembros. De no alcanzarse el quórum reglamentario, se realizará una nueva convocatoria en los siguientes treinta (30) minutos, iniciándose con los integrantes que estuvieran presentes.

d. Los acuerdos que adopte el Consejo de Coordinación Local Distrital de Miraflores se obtendrán mediante votación mayoritaria entre sus integrantes. El Alcalde tiene voto dirimente en la aprobación de los acuerdos.

e. Los representantes de la Sociedad Civil dentro del Consejo de Coordinación Local Distrital de Miraflores en ningún caso percibirán dietas, viáticos u otro tipo de asignación de parte de la municipalidad.

Título VI

Del Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo 2012

Artículo 21.- Fases del Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo 2012.

- a. Preparación.
- b. Concertación.
- c. Coordinación.
- d. Formalización

El Proceso del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2012 se desarrollará de acuerdo al Cronograma de Actividades, que obra en el Anexo 1 y que es parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 22.- Preparación

La fase de Preparación del Proceso estará a cargo del Equipo Técnico, y comprende la ejecución de las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los agentes participantes para el adecuado desarrollo del proceso; según como sigue:

a. Durante el Proceso del Presupuesto Participativo se desarrollarán mecanismos de comunicación a fin que la población se encuentre debidamente informada sobre los avances y resultados del Proceso, para lo cual pueden utilizar los diversos medios de comunicación, incluyendo los portales electrónicos, entre otros.

b. La sensibilización es de suma importancia para promover la participación responsable de la sociedad civil organizada en la gestión del desarrollo local y el compromiso que deben asumir en las decisiones que se tomen. Es necesario que la sociedad civil se involucre en el proceso, con la finalidad que su participación contribuya al desarrollo local.

c. La convocatoria, donde la municipalidad en coordinación con su Consejo de Coordinación empuja a la población organizada a participar en el Proceso del Presupuesto Participativo, haciendo usos de los medios de comunicación adecuados para el ámbito de su jurisdicción a fin de garantizar una correcta y eficiente comunicación con los Agentes Participantes.

d. La identificación y registro de Agentes Participantes a través de formas de registro de los mismos, quienes deben ser designados o elegidos por las organizaciones a las cuales pertenecen.

e. Capacitación de Agentes Participantes, mediante talleres de capacitación y programas de desarrollo de capacidades para éstos. Las capacitaciones deben ser permanentes, ajustándose a las necesidades y características de la población del distrito.

Artículo 23.- Concertación

En esta fase se reúnen el Equipo Técnico y la Sociedad Civil para desarrollar un trabajo concertado de diagnóstico, identificación y priorización de resultados y de proyectos de inversión que contribuyan al logro de resultados a favor de la población, sobre todo de aquellos sectores con mayores necesidades de servicios básicos. Se desarrollarán acciones tales como:

a. Desarrollo de Talleres de Trabajo; constituyen reuniones de trabajo a través de los cuales se desarrollarán las distintas acciones conducentes a la identificación de problemas relevantes del distrito, alternativas de solución, priorización de resultados, proyectos de inversión y compromisos de la municipalidad y de la Sociedad Civil. El Equipo Técnico es el encargado de brindar apoyo para la realización de los talleres de trabajo, debiendo preparar la información necesaria y consolidar sus resultados para la posterior

evaluación técnica de las propuestas de inversión resultantes del proceso, de acuerdo a la Matriz de Priorización de Proyectos del Presupuesto Participativo 2012, que obra en el Anexo 2, como parte integrante de la presente norma, para ser consideradas en el Presupuesto Institucional.

La consolidación de los resultados del proceso se realizará bajo el siguiente esquema:

- Actualización del diagnóstico situacional, orientado fundamentalmente a mejorar las condiciones de vida de la población, medida a través de los resultados definidos en los programas presupuestales y otros que se consideren críticos en el distrito.

- Selección de los de proyectos viables y que estén orientados al logro de resultados priorizados, que respondan a las características de impacto distrital definidos en el Decreto Supremo N° 097-2009-EF y sus modificatorias.

-Recopilación y preparación de:

Plan de Desarrollo Concertado - avance en su ejecución.

Detalle de los proyectos priorizados en el Proceso del Presupuesto Participativo del año anterior, diferenciando los que fueron considerados y los que no fueron incluidos en el Presupuesto Institucional, indicando el motivo por el cual no fueron considerados.

Ejecución del Programa de Inversiones, aprobados en el Presupuesto Institucional.

Relación de Proyectos de Inversión ejecutados el año anterior.

Monto de inversión que la municipalidad destinará al Proceso del Presupuesto Participativo.

Informe de los compromisos asumidos por la Sociedad Civil en procesos participativos anteriores y su nivel de cumplimiento.

Situación de los principales puntos de atención del ciudadano en la prestación de los bienes y servicios públicos (producto).

b. Formalización de Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo; se deberán realizar las siguientes acciones:

- El Equipo Técnico elabora el Acta de Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo.

- El Alcalde, o a quien delegue, presenta los resultados del Presupuesto Participativo, consolidados en el Acta de Acuerdos y Compromisos, a los Agentes Participantes para su consideración y aprobación final.

- Los miembros del Concejo de Coordinación Local Distrital presididos por el Alcalde y demás Agentes Participantes, formalizan los acuerdos suscribiendo el Acta de Acuerdos y Compromisos, la que debe contener las firmas de todos los Agentes Participantes.

- Conformar el Comité de Vigilancia, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de la presente Ordenanza.

Artículo 24.- Coordinación

Los mecanismos de coordinación y consistencia presupuestaria entre la Municipalidad de Miraflores y el Gobierno Local Provincial, en materia de gastos de inversión, respetando competencias y procurando economías de escala y concertación de esfuerzos, se realizará de existir proyectos de inversión pública del ámbito metropolitano.

Artículo 25.- Formalización

Los Acuerdos y Compromisos del Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo se formalizarán en sesión ordinaria programada del Concejo de Coordinación Local Distrital, en la cual el Presidente del Equipo Técnico deberá sustentar todas las actividades ejecutadas en el marco del Proceso, así como también del Cronograma de Ejecución de los Proyectos para el próximo año fiscal. Todos los proyectos aprobados deberán ser incluidos en el Presupuesto Institucional

para el Año Fiscal 2012, para su aprobación por parte del Concejo Municipal.

Asimismo, la Gerencia de Obras y Servicios Públicos elaborará un cronograma de ejecución de proyectos que deberá ser puesto a disposición del Comité de Vigilancia y Concejo de Coordinación Local Distrital, así como del Concejo Municipal.

Artículo 26.- Perfeccionamiento Técnico de Proyectos

Si en la etapa de ejecución, alguno de los Proyectos Priorizados en el Presupuesto Participativo no puede ser ejecutado, el Alcalde dispondrá el reemplazo de dicho proyecto por otro, previo Informe Técnico elaborado para tal fin por la Gerencia de Planificación y Presupuesto. El reemplazo del proyecto se realizará de acuerdo a la escala de prioridades concertada. Cabe señalar que estas acciones deben contar con el conocimiento del Consejo de Coordinación Local Distrital y el Comité de Vigilancia.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo Primero.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Presupuesto, y Gerencia de Participación Vecinal, el cumplimiento de la presente Ordenanza, así como velar por el estricto cumplimiento de los fines de la misma.

Artículo Segundo.- FACÛLTISE al Alcalde dictar las medidas complementarias necesarias, mediante Decreto de Alcaldía, para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza, que se efectuará previo Informe del Equipo Técnico del Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, a través de la Subgerencia de Presupuesto, la elaboración del documento del Proceso de Presupuesto Participativo y el registro en el Aplicativo Informático del Ministerio de Economía y Finanzas de los Proyectos Priorizados en el Presupuesto Participativo 2012.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del dispositivo que se aprueba, en el Diario Oficial El Peruano, y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, su publicación en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe), y en el portal institucional de la entidad (www.miraflores.gob.pe), así como de los Anexos 1 y 2 que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Quinto.- DEJAR SIN EFECTO la Ordenanza N° 304-MM de fecha 28 de mayo de 2009, así como cualquier otro dispositivo que se oponga a la presente Ordenanza.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JORGE MUÑOZ WELLS
Alcalde

659768-1

**MUNICIPALIDAD DE SAN
MARTÍN DE PORRES**

Reglamentan el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Ejercicio Fiscal 2012

ORDENANZA N° 312- MDSMP

San Martín de Porres, 28 de junio del 2011.

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE SAN MARTÍN DE PORRES